

NOTA IMPORTANTE

30-09-2026

El objetivo principal que persigue este documento MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO es el de servir para orientar al interesado en conocer las exigencias operativas, financieras y legales que maneja la contratación con AV. Así también, la manera de proceder de cara a los compromisos contractuales que se dispongan.

Un primer contrato (preliminar) se presentará para su estudio y aprobación. Este documento debe ser firmado entre personas físicas para posteriormente aceptar un contrato definitivo que preferiblemente debe ser suscrito entre personas jurídicas sin historial operativo alguno aunque también puede ser suscrito entre las personas físicas reconocidas en el contrato preliminar.

EL CONTRATO ES ANALIZADO y REDACTADO ATENDIENDO CADA CASO EN PARTICULAR

Las tratativas de la operación de compraventa se estudian y aceptan en una “rueda de negocios” que se propicia para tal fin y sus condiciones, compromisos, beneficios, etc., se plantean en el contexto del contrato de suministro PRELIMINAR a aceptarse y luego a suscribirse entre personas naturales. Una vez aceptado y firmado el documento preliminar, las partes se obligan a suscribir un segundo contrato DEFINITIVO en un plazo no mayor a 30 días naturales. El fondo de este contrato de suministro definitivo debe ser igual al existente en el contrato preliminar.

Ambos contratos son irrevocables y el definitivo reemplaza al provisional.

Contrato de Suministro

PRELIMINAR

#2026-xxxx-xx

Modificado y válido desde el

30-09-2026

Garantía Bancaria

(contenido sin efecto retroactivo)

Entre el/la **Sr(a)xxxxxxxxxxxxx**, nacionalidad **xxxxxxx**, con pasaporte N° **xxxxxxx**, y domicilio profesional **xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx**, civilmente hábil, actuando en nombre propio y quien en lo adelante se denominará “**EL COMPRADOR**”

y

el(la) señor(a) **xxxxxx** ciudadano(a) **xxxx**, con pasaporte N° **xxxxxx**, civilmente hábil, con domicilio profesional en **xxxxxx xxxxxxxxxxxx**, actuando en nombre propio y quien en lo adelante se denominará “**EL PROVEEDOR**”

manifiestan,

Que, la coincidencia de intereses comerciales aquí expresada por las partes, justifica la celebración de un contrato de suministro y compraventa, en las cantidades, importes y condiciones mencionadas en las cláusulas de este contrato.

Que, el presente **Contrato de Suministro** es un documento **preliminar** que se redacta como resultado de un acuerdo voluntario de y entre las partes en el que se conviene vender y comprar un producto en las condiciones de entrega más adelante descritas.

Que, de manera voluntaria suscriben este documento **preliminar**, tanto “**EL COMPRADOR**” como “**EL PROVEEDOR**”, ambos como personas naturales y en pleno disfrute de sus capacidades físicas y mentales

Que, han sido debidamente asesorados profesionalmente por terceros ajenos a esta negociación hasta el punto de obtener un **CONOCIMIENTO CLARO Y OPORTUNO** acerca del objetivo de todos los compromisos que conllevan las exigencias y acuerdos contemplados en este documento.

Que, luego de ejercer, cada uno y por separado, la gestión de asesoría profesional que corresponde, las partes reconocen y declaran que este contrato de suministro es válido, viable y carece de vicio de consentimiento alguno.

Que, “**EL PROVEEDOR**” desarrolla su actividad empresarial en el sector de la producción y/o intermediación de productos diversos pertenecientes a la industria alimentaria y así también de las bebidas, todos considerados de lícito comercio, siendo además un agente activo en el mercado de su distribución y compraventa nacional e internacional.

- Que, “**EL PROVEEDOR**”, tiene suficiente experiencia en la producción y actividad comercial objeto de este contrato de suministro.
- Que, “**EL PROVEEDOR**”, a los efectos que interesan en este contrato, negocia y realiza de forma habitual operaciones de compraventa nacional e internacional de alimentos frescos o procesados; alimentos congelados y bebidas.
- Que, “**EL PROVEEDOR**” acuerda y se obliga a suministrar el producto negociado en este “**Contrato de Suministro**” siempre en las condiciones expresadas en este documento.
- Que, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a preparar y a anexar, como parte integral de este contrato preliminar, un documento **Anexo “A”** en el que describirá, además de detallar, todas y cada una de las características y especificaciones relacionadas con el producto; su precio; detalles técnicos; entrega y/o despacho, así como toda información relacionada con la operativa del producto y su entrega en condiciones **EXW** y/o **FOB**.
- Que, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir cabalmente con los compromisos incluidos en cada una de las cláusulas contenidas en este contrato de suministro preliminar número **XXXXXXX**, así como en las condiciones de calidad, cantidad y despacho más adelante especificadas y resaltadas en el documento denominado **Anexo “A”**, el cual formará parte integral de este documento.
- Que, “**EL COMPRADOR**” reconoce en la actividad de “**EL PROVEEDOR**”, su especialización en los productos objeto de negocio en este contrato, su valor, garantía de calidad y la continuidad de despacho que ofrece.
- Que, “**EL COMPRADOR**” declara no ser un comprador experimentado de alimentos y/o bebidas, de manera que se sustenta en “**EL PROVEEDOR**” y confía plenamente en su capacidad profesional, su honradez, así como en su trayectoria comercial.
- Que, “**EL COMPRADOR**” aunque se ha dedicado profesionalmente en contratar operaciones relacionadas con la adquisición e intermediación de títulos en el mercado de valores y mesa de dinero, siempre ha estado en la búsqueda de nuevos escenarios comerciales en los que pueda coadyuvar con el desarrollo sustentable de la región donde se origine el producto a negociar. A esta dinámica de participación se le puede denominar “**Inversión Socialmente Responsable**” (**ISR**).
- Que, “**EL COMPRADOR**” representa los intereses de varios grupos de inversionistas acreditados con quienes mantiene en la actualidad contratos de inversión vigentes. Estos inversionistas apoyan con sus activos fijos y/o financieros, el desarrollo y puesta en marcha del programa de inversión que financia la iniciativa de negocio sustentable hoy propuesta en este acuerdo.
- Que, “**EL COMPRADOR**” se obliga a velar por la total transparencia y legitimidad de las inversiones a realizarse por motivo de este contrato de suministro. Para lograr este objetivo, las inversiones de terceros solo son aceptadas y organizadas por “**EL COMPRADOR**” cuando provienen de líneas de crédito internacionales bajo la modalidad de “crédito documentario” con garantía de activos fijos (Cédulas Hipotecarias) y/o activos financieros (acciones, bonos, etc.) pertenecientes a los integrantes de su cartera de inversionistas, tal y como se desprende de la **regulación D, regla D506 C**, así como también acreditados según el **Título IV de la Ley JOBS o regulación A+, todo ello bajo la Ley de Valores de 1933 y el Securities Exchange Commission (SEC)**. Ambas regulaciones originarias de los Estados Unidos de Norteamérica y buenas como fundamento para cualquier otra legislación en la que la naturaleza de estas operaciones pueda ser materializada.

Que, un seguro de caución en favor de “**EL COMPRADOR**” y a expensas de **Alimentos Victoria**, será contratado fundamentalmente por ser esta negociación la primera operación financiera y comercial que se activa con “**EL PROVEEDOR**”. Operación de compraventa que se ha sustentado en la confianza y creencia firme en la capacidad, experticia, honestidad y buena fe de “**EL PROVEEDOR**”.

Que, “**EL COMPRADOR**” se obliga a comprar y pagar el producto negociado en este “**Contrato de Suministro**” siempre en función de las condiciones expresadas en este documento.

Que, entretanto se firme el documento definitivo, se aceptará y suscribirá este **CONTRATO DE SUMINISTRO “preliminar”**, utilizando medios de comunicación electrónica (internet) y siguiendo instrucciones escritas que le serán informadas a “**EL PROVEEDOR**” vía correo electrónico enviadas a la dirección electrónica (“email”) previamente autorizada en este mismo documento.

Que, tanto “**EL COMPRADOR**” como “**EL PROVEEDOR**” declaran, bajo fe de juramento, que para los efectos de procedimiento que conciernen a esta operación comercial, actúan voluntariamente, libres de coacción alguna y con suficiente capacidad comercial como para obligarse en este **Contrato de Suministro “preliminar”** el cual contiene los mismos compromisos y requerimientos que contendrá el **CONTRATO DE SUMINISTRO “definitivo”**.

Que, la aceptación y firma del **CONTRATO DE SUMINISTRO “definitivo”** podrá ser realizado entre las mismas personas físicas que suscribieron el Contrato de Suministro **PRELIMINAR** o en su defecto por personas jurídicas creadas en **USA** exclusivamente para atender la firma del acuerdo de suministro. “**EL COMPRADOR**” seleccionará la sociedad mercantil extraterritorial que bien decida utilizar de acuerdo con su conveniencia corporativa.

Que, “**EL COMPRADOR**” acepta esta propuesta de suministro y conviene en realizar sus mejores esfuerzos para adelantar las gestiones financieras necesarias que concluyan con el pago total del producto en las condiciones de tiempo y monto más adelante especificadas.

Las partes aquí identificadas acuerdan que con el fin de alcanzar la materialización de los objetivos, deberes y derechos que persigue cada uno frente a esta negociación, es que han decidido valorar y validar la futura relación contractual a través de un primer **CONTRATO DE SUMINISTRO preliminar** para posteriormente suscribir un contrato **definitivo**. Ambos documentos, el segundo reemplazando al primero, reúnen ambos y por igual, todas y cada una de las promesas, requerimientos, deberes, derechos y necesidades que entre las partes decidieron libremente convenir, y cumplir. La aceptación y firma de este documento da fe evidente e inequívoca de la voluntad de las partes y sus decisiones se fundamentan tanto en lo declarado en el **cuerpo de manifiestos** como en el contenido de las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto organizar el suministro de **XXXXX** de origen **XXXXXXXXXX** cuyas descripciones técnicas, calidad y presentación describe “**EL PROVEEDOR**” en ficha técnica presentada como **ANEXO “A”**, la cual formará parte integral del presente documento.

SEGUNDA: “**EL PROVEEDOR**” suministrará para toda la duración de este contrato: **XXXX**

TERCERA: “**EL PROVEEDOR**” se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que a todo lo largo de la contratación, las características, descripción técnica y calidad del producto sean siempre aquellas que se mencionan en documento adjunto identificado como **ANEXO “A”**.

CUARTA: “**EL PROVEEDOR**” conviene en que la entrega del producto será realizada en contenedores de 40 pies **HIGH CUBE REEFER o DRY (dependiendo del tipo de producto)**.

QUINTA: “EL PROVEEDOR” conviene y “EL COMPRADOR” acepta que el precio cotizado y obligado a mantener en este contrato de suministro por la compraventa de **xxxxxxx** previamente especificada es:

XX

Precio con entrega basado en el Incoterm FOB puerto de embarque o en almacén EXW
Este valor es y será el único aceptado a pagar por xxxxxxxx de xxxxxx.

SEXTA: La divisa por la que deberán ser calculadas todas las operaciones financieras derivadas de este acuerdo será el **USD**, divisa en la que se entenderá hecha cualquier mención en la que no se especifique moneda extranjera alguna.

SÉPTIMA: En el lapso comprendido por los primeros **TRES (3)** días luego de que “EL PROVEEDOR” haya depositado el producto en el puerto de embarque o entregado en planta, “EL COMPRADOR” se obliga a comprobar la calidad y empaque del producto por sus propios medios o con la colaboración de empresas especializadas en la inspección y certificación de envíos alimentarios y bebidas. Para este caso “EL COMPRADOR” utilizará la **Société Générale de Surveillances (SGS)**.

OCTAVA: Si no existiera reclamo alguno por ejercer, “EL COMPRADOR” a través del responsable en inspeccionar el producto, firmará como buena la nota de entrega que acompañará el envío. Esta nota de entrega se consignará firmada en ejemplar original a “EL PROVEEDOR” como única demostración formal de la correcta y satisfactoria entrega del producto a “EL COMPRADOR”. Así también y para que conste su conformidad, “EL COMPRADOR” enviará al domicilio de “EL PROVEEDOR” el albarán de la mercancía entregada en el buque o transporte terrestre, según sea el caso. Por el contrario, si existiera disconformidad en la calidad o empaque del producto, ésta deberá ser justificada claramente con argumentos y motivos suficientes a manera de que “EL PROVEEDOR” pueda cumplir con sus obligaciones contractuales reponiendo el producto y/o empaque por otro de mejor calidad, o si fuera el caso, que pueda ejercer los derechos que le asistan en virtud de la contratación.

NOVENA: Con la finalidad de ejecutar los reclamos que correspondan para el caso de inconformidad del producto entregado, por la razón que fuere, “EL COMPRADOR” se obliga a notificarlo a la empresa aseguradora y/o reaseguradora, así como a “EL PROVEEDOR”, en un plazo nunca mayor de **TRES (3)** días laborables contados a partir del momento en el que se ocasionó el siniestro.

DECIMA: “EL PROVEEDOR” y “EL COMPRADOR” han aceptado someterse al carácter irrevocable de este acuerdo tanto en lo relativo al suministro como en lo que concierne a la compra del producto objeto de este documento. Sin embargo, las partes aceptan que solo por razones naturales de fuerza mayor y/o por incumplimiento de cualquiera de los obligados en este acuerdo, este contrato de suministro podrá resolverse unilateralmente sin protesto legal alguno. Si así fuere, la parte afectada podrá activar de inmediato su derecho a reclamar el pago de la indemnización prevista en este documento. Este reclamo podrá ejercerlo libremente la parte afectada tanto por la vía judicial como por la extrajudicial a través de su aseguradora.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes aceptan que para dar seguimiento a la negociación y concluirla con la suscripción del acuerdo de suministro definitivo, se hará necesario seguir estos pasos:

- 10-a)** Suscripción a distancia del presente **Contrato de Suministro Preliminar** la cual se constituye con la sola firma completa del interesado, así como el **estampado claro** de la huella dactilar del dedo pulgar de su mano derecha, **ambas exigencias sobre cada página del documento.**

- 10-b)** Redacción y presentación del **Contrato de Suministro Definitivo** el cual puede ser suscrito entre las mismas personas físicas que suscribieron el documento provisional y/o entre nuevas personas jurídicas creadas exclusivamente para tal fin en el estado de **Delaware** o **Nevada** en los **Estados Unidos de Norteamérica (USA)**.
- 10-c)** El documento definitivo debe ser suscrito en territorio francés y de preferencia en la ciudad de París – Francia. Luego de ello, cualquiera de los integrantes del equipo **AV** presentará el documento para su visto bueno en la **ICC** y **UBS Group AG** en Francia y Suiza respectivamente.

DECIMA SEGUNDA: Para todo lo concerniente al suministro descrito en este documento se firmará un solo contrato definitivo válido por **XXXXXXXX (XX)** meses contados a partir del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Deberán entregarse **CUATRO (4)** ejemplares del contrato de suministro definitivo a **“EL COMPRADOR”** y **UN (1)** ejemplar para **“EL PROVEEDOR”**.

El contrato de suministro definitivo podrá ser renovado por escrito y a solicitud de cualquiera de las partes siempre que ambas aprueben voluntariamente la intención de renovarlo.

DECIMA TERCERA: **“EL COMPRADOR”** se obliga a comprar y a pagar, así como **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar, siempre y solo para los **XXXXXXXX (XX)** meses de vigencia de este contrato, el producto y las cantidades que se describen a continuación:

XXXXXXXX XXXXXXXX

La compraventa del producto aquí negociado se considera firme e irrevocable y es importante destacar que no existe un cronograma de entregas preestablecido. Es así como el volumen de despacho del producto pudiera variar dependiendo de las posibilidades de almacenamiento de **“EL PROVEEDOR”** y/o por las circunstancias de manejo y distribución del producto por parte de **“EL COMPRADOR”** en el lugar de destino. **Sin embargo, tanto “EL COMPRADOR” como “EL PROVEEDOR” se obligan a despachar y recibir la totalidad del producto antes de que finalice la vigencia del contrato de suministro definitivo o a más tardar en el mes XXXXXXXX (XX) del lapso acordado en este acuerdo.**

DECIMA CUARTA: **“EL COMPRADOR”** declara y **“EL PROVEEDOR”** acepta las condiciones de pago que siguen:

- Un pago adelantado de un **XX** por ciento (**XX%**) calculado sobre el Valor Total Negociado (VTN) en este acuerdo, vale decir la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- El pago adelantado se realizará en favor de **“EL PROVEEDOR”** utilizando la modalidad de **Orden de pago bancaria y/o Carta de Crédito** abierta, confirmada y con cláusula roja.

DECIMA QUINTA: El pago adelantado se hará efectivo en el momento acordado en este documento solo cuando **“EL PROVEEDOR”** lo haya garantizado.

- Para garantizar este pago adelantado antes de que sea ejecutado, bastará recibir de la institución financiera con la que trabaje **“EL PROVEEDOR”** el compromiso formal, escrito e irrevocable que determine la emisión de una garantía bancaria con base a las normas **URDG 758**. Esta garantía bancaria debe ser emitida de manera independiente a este contrato de suministro; a la vista y con pago a primer requerimiento.
- El pago adelantado será realizado **72** horas laborables luego de la suscripción del documento definitivo siempre que haya sido recibido y aprobado el texto de la garantía bancaria con base a las normas **URDG758** que ofrece **“EL PROVEEDOR”** a través de su banco.

- c) La garantía no podrá activarse sino hasta que el pago anticipado se encuentre efectivamente disponible en beneficio de **“EL PROVEEDOR”**.

Con el solo objetivo de facilitar la negociación, **“EL COMPRADOR”** pone a disposición de **“EL PROVEEDOR”** su experiencia y capacidad profesional en materia financiera y fiscal.

DECIMA SEXTA: Para proteger los intereses de seguridad operativa frente a cualquier situación sobrevenida que surja por razones de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** garantizará el cumplimiento de todos los compromisos de suministro contratando una póliza o fianza de fiel cumplimiento de contrato o aval certificado aprobado por **“EL COMPRADOR”** en territorio europeo. Para que la fianza tenga validez frente a **“EL COMPRADOR”** su texto, su emisor y su cobertura debe haber sido aceptada por escrito previamente por **“EL COMPRADOR”**.

DECIMA SEPTIMA: El pago anticipado solo se podrá materializar cuando hayan sido aceptados y cumplidos todos y cada uno de los requerimientos incluidos en los manifiestos y cláusulas de este contrato de suministro.

DECIMA OCTAVA: En caso de que **“EL COMPRADOR”** no cumpla con cualquiera de los pagos aquí comprometidos en beneficio de **“EL PROVEEDOR”**, este último no iniciará los envíos de producto. Con la falta de pago anticipado, **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a suministrar el producto convenido en este contrato de suministro. Asimismo, **“EL COMPRADOR”** no estará obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”** anticipo alguno si cualquiera de las exigencias enunciadas en esta contratación no fuera cumplida por **“EL PROVEEDOR”** tal y como se expresa en este documento.

DECIMA NOVENA: Las partes entienden, aceptan y acuerdan que:

19-a) Tanto **“EL PROVEEDOR”** como **“EL COMPRADOR”** se someten al concepto de irrevocabilidad de todas y cada una de las obligaciones enunciadas en las cláusulas que conforman este documento, así como aquellas que conciernen al suministro y compra del producto aquí negociado.

19-b) Sólo por **razones de fuerza mayor** o si se produjera un **incumplimiento de cualquiera de las partes** podría resolverse este contrato de suministro y si así fuere, la parte afectada activará de inmediato su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios. El pago debe ser una indemnización justa y razonable. En este acuerdo se fija la indemnización en un **CINCO POR CIENTO (5%)** calculado sobre el valor total negociado (VTN) en este acuerdo.

VIGESIMA: A pesar de su carácter irrevocable, tanto **“EL COMPRADOR”** como **“EL PROVEEDOR”** tendrán derecho de resolver este contrato si se produjera una desviación de la intención que persigue este acuerdo según los términos y condiciones estipulados en su clausulado o si se produjera un incumplimiento grave y/o irreparable desde cualquiera de las partes. Al producirse la rescisión o resolución del contrato por responsabilidad atribuible a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL COMPRADOR”** (inversionista) tendrá derecho a reclamar a su aseguradora para que le sean reintegrados sin protesto legal alguno: **el monto de indemnización previsto en este documento**; todos **los gastos** en que haya incurrido para el desarrollo y puesta en marcha de este contrato y, por último, **el lucro cesante**. El reclamo de pago por el lucro cesante se fundamentará como resultado de haber basado sus proyecciones de ingreso y propósitos comerciales en afirmaciones y promesas expresadas en este documento por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes entienden que la validación de este contrato de suministro preliminar se constituye con la sola firma y estampado de la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha del firmante en cada una de las hojas que componen los ejemplares del presente documento.

Asimismo, declaran que sus actuaciones han sido libres, a voluntad de cada parte y sin la presencia de vicios de consentimiento alguno.

VIGESIMA SEGUNDA: En virtud de que el dinero que apoya el desarrollo de este emprendimiento comercial proviene de líneas de crédito amparadas por activos financieros corrientes y activos fijos de los inversionistas inscritos en la plataforma de inversión privada que representa “**EL COMPRADOR**”, se hace necesario protocolizar este documento, presentando el contrato de suministro ante notaría, oficinas de registro público, entidades bancarias y financieras, aseguradoras, embajadas, consulados, OMC y finalmente en la ICC.

VIGESIMA TERCERA:

- 1) Tanto “**EL PROVEEDOR**” como “**EL COMPRADOR**” entienden que lograr el objetivo enunciado en la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** de este documento, así como alcanzar la protocolización y legalización de dos ejemplares completos del contrato de suministro, ocasionarán gastos de honorarios profesionales. Estos gastos serán pagados por **ALIMENTOS VICTORIA** en el mismo momento en que se suscriba este acuerdo de suministro. El monto total de estos gastos está directamente relacionado con el valor de la contratación y ha sido establecido en un **1%** calculado sobre el volumen total negociado (**VTN**) en este documento. Por razón de la experiencia previa y el pago comprometido, el equipo de trabajo de **ALIMENTOS VICTORIA** será quien se encargue de contratar los servicios profesionales a manera de lograr todos los objetivos en el menor tiempo posible.
- 2) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a pagar por una sola vez la cantidad de **XXXXXXXXXXXX (XXXXXXX XXX)**, como aporte voluntario a honorarios profesionales relacionados con el estudio y redacción de este documento los cuales ascendieron a **2.850,00 USD**. El monto de aporte que acuerde “**EL PROVEEDOR**” nunca será menor a los **850.00 USD** y debe pagarse contra aceptación y firma del presente documento preliminar de la manera que lo indique **Alimentos Victoria** a través del documento “**asignación de gasto**”.

VIGESIMA CUARTA: Para cumplir con todos los compromisos de pago adquiridos con “**EL PROVEEDOR**”, “**EL COMPRADOR**” destinará todo el poder adquisitivo proveniente de líneas de crédito emitidas por entidades financieras (**AA**) amparadas por activos fijos y financieros de los socios inversionistas acreditados en cada una de las plataformas de inversión relacionadas con “**EL COMPRADOR**”.

VIGESIMA QUINTA: En virtud de que “**EL COMPRADOR**” cumplirá los compromisos financieros de este contrato utilizando fuentes de financiación provenientes de líneas de crédito bancarias y de entidades financieras amparadas por activos de los inversionistas presentes en la plataforma de inversión de “**EL COMPRADOR**”, es probable que las actuaciones administrativas pudieran completarse en más tiempo de lo estimado. Por lo tanto, el compromiso de pago adquirido con “**EL PROVEEDOR**” solo se considerará en retraso legal y en situación de reclamo pasados **NOVENTA DIAS (90)** días laborables contados a partir de la fecha en que se reciba de “**EL PROVEEDOR**” el reclamo escrito por parte del/la interesado(a) en la cuenta de correo electrónico anunciado en este mismo documento. Pasado este lapso y habiendo notificado el reclamo sin que “**EL COMPRADOR**” haya podido realizar los pagos acordados, podrá “**EL PROVEEDOR**” resolver este contrato y exigir a “**EL COMPRADOR**” el pago de la indemnización que corresponda y el reembolso de cualquier gasto en el que haya incurrido para avanzar con esta contratación.

VIGESIMA SEXTA:

Las partes acuerdan que, al entender y aceptar las cláusulas de este contrato, aceptan de igual forma su propósito y condiciones. Una vez suscrito este documento con la firma e impresión de la huella dactilar del pulgar de la mano derecha tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de “**EL COMPRADOR**” en cada una de las hojas del documento (Contrato de Suministro), la negociación se considerará concluida y solo a la espera del **Contrato de Suministro definitivo**. El documento **definitivo** suplanta y anula el **preliminar** y debe ser suscrito en territorio francés, de preferencia en París – Francia.

VIGESIMA SEPTIMA: Este contrato contiene el compromiso total de las partes en relación con los asuntos negociados. Cualquier representación, ventaja, promesa o acuerdo verbal o de otra naturaleza que no haya sido incluido en este documento, no beneficiará de validez ni efecto legal alguno entre las partes.

VIGESIMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan someterse solo y exclusivamente a la competencia territorial y legislación de Suiza. Igualmente aceptan que antes de ejercer cualquier reclamo judicial, dirimirán sus diferencias resolviéndolas por medio del arbitraje en base a las reglas de procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de Ginebra – Suiza (OMC) y con la ICC de Paris – Francia.

VIGESIMA NOVENA: El contenido y efecto legal del presente contrato solo puede ser modificado o enmendado por un acto instrumental firmado por todas las partes vinculadas en este acuerdo.

TRIGESIMA: Este acuerdo ha sido preparado y presentado en el idioma español para facilitar la comprensión precisa y completa de su contenido. Una vez entendido, aceptado y firmado por las partes, deberá ser traducido oficialmente al idioma francés. La versión en francés servirá de base principal en caso de litigio.

TRIGESIMA PRIMERA: Este contrato de suministro preliminar se celebra entre las partes contratantes a distancia y vía internet. Este mismo documento y toda comunicación legal derivada de este contrato puede ser transmitida vía internet a las direcciones de correo electrónico autorizadas: contratos@alimentosvictoria.com y xxxxxxxxx , por lo que serán consideradas y tratadas como documentos originales.

TRIGESIMA SEGUNDA: Este documento preliminar y el definitivo se constituyen como los únicos en el que las partes asumen sus derechos y obligaciones. El documento definitivo ya suscrito por las partes sustituye y anula al preliminar.

En xxxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxxx días del mes de xxxxxx del año DOS MIL VEINTISEIS.

FIRMAS
